

AÑO 2025



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14946 - Actividades Urbanísticas

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUINA**



Neuquén, 7 de Octubre 2025.-

A la Presidenta del

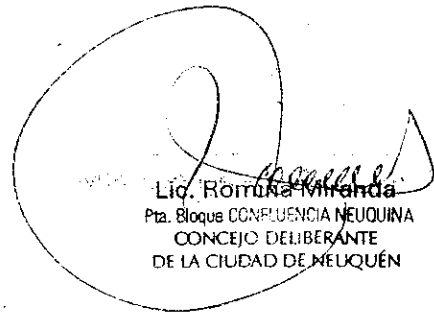
Concejo Deliberante de la

Ciudad de Neuquén

Sra. Claudia Argumero

A través de la presente, nos dirigimos a usted a fin de solicitarle incluir en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 17, que desarrollará con fecha 9 de Octubre del corriente año, el proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Sin más, la saludo atentamente.


Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUINA



PROYECTO ORDENANZA N° XXX.-

VISTO:

Las notas presentadas al Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (Co.Pro.NAF), y por la Subsecretaría de Familia de la Provincia de Neuquén; y,

CONSIDERANDO:

Que existe un Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, planteado en los a nivel nacional a través de la Ley N° 26.061 y por la Ley Provincial N° 2302.

Que, a nivel municipal, se dictó la Ordenanza N° 9972 que Adhiere al Libro Primero y Segundo de la Ley Provincial N° 2302 de "Protección Integral de Niñez y Adolescencia", y crea el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Ciudad de Neuquén.

Que el Sistema de Protección referenciado busca amparar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo su vulnerabilidad intrínseca y, a su vez, poniendo el foco en aquel sector de la minoridad que posee una vulnerabilidad exacerbada por factores externos, tales como aspectos económicos, de salud, o de consumo problemático de sustancias, y que conllevan a una vulneración de las prerrogativas reconocidas.

Que, en consonancia, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos 18 y 19 determina distintas acciones obligatorias para el Estado Municipal, relacionadas con principios y políticas especiales en favor de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud; mientras que en el Artículo 26 se prevén las políticas de prevención y acompañamiento para las adicciones.

Que, por otro lado, el Municipio de Neuquén desarrolla aquellas acciones de prevención y contención a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional.

Que, conforme las estadísticas oficiales, existe un elevado índice de suicidios de niños, niñas y adolescentes, así como de accidentes de tránsito protagonizados por aquel sector, que se motivan o tienen su origen en el consumo problemático de sustancias.

Tal así, se entiende que medidas como la que se busca implementar a través de la presente resultan siempre convenientes y oportunas, en pos de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Así, es obligación de los Estados llevar adelante políticas públicas progresivas, tendientes a brindar cada vez una mayor protección y garantía en el ejercicio de los derechos de un grupo siempre vulnerable, como es la minoridad.

Que aquel marco fáctico y normativo constituye una referencia necesaria para pensar en la propuesta de creación de un Centro de Día, en la perspectiva de ampliación de las actuales políticas públicas y en apoyo a los dispositivos ya existentes.



Lic. Romina Miranda
CONCEJALA CIUDAD DE NEUQUÉN

☎ 299- 4494500 int 4557
📍 Calle Leloir 370
✉ rromiranda@cdnqn.gov.ar

Lic. Romina Miranda
Pla. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUINA

Que, específicamente, los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley Nº 2302 sirven como sustento al diseño de dispositivos como los que se pretende crear, puesto que prevén distintas medidas de protección especial de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, los centros de día buscan fortalecer espacios de encuentro y participación que tiendan a posibilitar y reforzar la generación de lazos y construcción de identidad en el encuentro con pares y adultos, la autonomía progresiva de las adolescencias y su rol protagónico en la elaboración de propuestas que puedan transformar tanto sus proyectos de vida como la realidad de su comunidad.

Así, antes que pensar en abordajes fragmentados o focalizados según la "problemática" (ya sea consumos, violencias, etc.), se busca generar espacios donde el articulador sean actividades de interés desde lo propositivo, tales como el deporte, el arte, etc.

En definitiva, lo que se busca es el encuentro grupal, a sabiendas de que es el vínculo con el otro lo que nos da sentido.

Que, por otro lado, el enfoque que se dará al Centro de Día será el de un espacio transicional, entre la institución y sus proyectos educación, salud y trabajo entre otras.

Que la población destinataria de la medida resultan ser adolescencias en situación de vulnerabilidad, entre 13 y 18 años (tal lo establecido por los marcos legales, aunque el corte de edad no es taxativo), que se encuentran excluidos, sin ingreso o segregados del recorrido por las instituciones (familia, escuela, salud etc.).

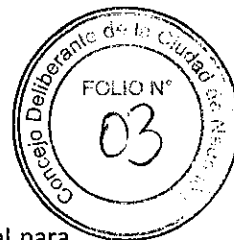
Que, por ello, en el ejercicio de las facultades que la Carta Orgánica concede a este cuerpo, resulta viable destinar un inmueble de propiedad municipal para la construcción del Centro de Día referenciado.

Que el inmueble objeto de la presente, es el individualizado como Lote 7C de la Manzana 7, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-5261-000, Matrícula 52331-Confluencia, con una superficie de 700 m2 (setecientos metros cuadrados), ubicado en el Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén.-

Que a través de la Ordenanza Nº 14946 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la venta, a través de Remate o Licitación Pública y tomando como base los valores fijados por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de los inmuebles de dominio privado municipal allí detallados, entre los que se encuentra el inmueble objeto de la presente.

Que, por ello, a efectos de regularizar la situación jurídica del inmueble y por cuestiones de técnica legislativa, es preciso eliminar de la enumeración realizada, al bien el individualizado como Lote 7C de la Manzana 7, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-5261-000, Matrícula 52331-Confluencia, con una superficie de 700 m2 (setecientos metros cuadrados), ubicado en el Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén.

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUINA**



Que, se entiende que aquel bien deberá ser nuevamente desafectado del Destino Fiscal para incluirse en el dominio privado del Estado Municipal, pudiendo ser válidamente cedido con cargo en favor de la Subsecretaría de Familia de la Provincia de Neuquén, para la concreción del centro de día.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 14946 a través de la eliminación de su inciso d), quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutiva Municipal a disponer la venta, a través de Remate o Licitación Pública y tomando como base los valores fijados por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, los inmuebles de dominio privada municipal que a continuación se detallan, cuyas mantos recaudados deberán ser depositados en la Cuenta Especial del Fondo de Tierras N° 5GT-111-6:

a) El inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 7, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-8555-0000, Matrícula 16675 Confluencia, con una superficie de 414,24m2 (cuatrocientos catorce con veinticuatro metros cuadrados), ubicada en el Barrio Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

b) El inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 18, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-6523-0000, Matrícula 16754 Confluencia, con una superficie de 450m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), ubicada en el Barrio Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente ordenanza.

c) El inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-1926-0000, Matrícula 18308 Confluencia, con una superficie de 394m2 (trescientos noventa y cuatro metros cuadrados), ubicada en el Barrio Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente ordenanza.

d) El inmueble individualizado como lote 1 de la Manzana S28, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-1490-0000, Matrícula 31295 Confluencia, con una superficie de 918,40m2 (novecientos dieciocho con cuarenta metros cuadrados), ubicada en el Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente ordenanza.

e) El inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana S28, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0492-0000, Matrícula 31298 Confluencia, con una superficie de 2.219,99m2 (dos mil doscientos diecinueve con noventa y nueve metros cuadrados), ubicada en el Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente ordenanza.



Lic. Romina Miranda
CONCEJALA CIUDAD DE NEUQUÉN

☎ 299- 4494500 int 4557
📍 Calle Leloir 370
✉ rmiranda@cdnqn.gov.ar

Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUINA

f) El inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-5154-0000, Matrícula 26706 Confluencia, con una superficie de 1.322,58m² (mil trescientas veintidós con cincuenta y ocho metros cuadrados), ubicado en el Barrio Río Grande de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al Anexo VII que forma parte de la presente ordenanza”.

ARTÍCULO 2º): **AUTORÍZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del destino Reserva Fiscal e incorporar al dominio privado municipal el inmueble individualizado como Lote 7C de la Manzana 7, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5261-0000, con una superficie de 700m² (setecientos metros cuadrados), ubicado en el Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 3º): **AUTORÍZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a librar oficio de inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de la desafectación del uso e inscripción del dominio privado municipal del inmueble mencionado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º): **AUTORÍZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal, a donar con cargo a la Subsecretaría de Familia de la Provincia de Neuquén, el inmueble individualizado como Lote 7C de la Manzana 7, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5261-000, Matrícula 52331-Confluencia, con una superficie de 700 m² (setecientos metros cuadrados), ubicado en el Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén, con destino exclusivo a la construcción y funcionamiento de un Centro de Día para las adolescencias.

ARTÍCULO 5º): El inicio de las obras no podrá superar los dos años a partir del otorgamiento de la Escritura correspondiente. La falta de cumplimiento del plazo y del destino a la construcción de un Centro de Día para las adolescencias dará lugar a la retrocesión de la donación.

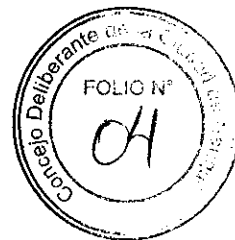
ARTÍCULO 6º): Los gastos de escrituración y los honorarios del escribano/a actuante serán por cuenta del donatario.

ARTÍCULO 7º): El donatario deberá abonar los gastos que resulten en concepto de movimientos de suelo, infraestructura y servicios, pago de impuestos, tasas y contribuciones de índole municipal, provincial o de cualquier naturaleza que graven el inmueble.

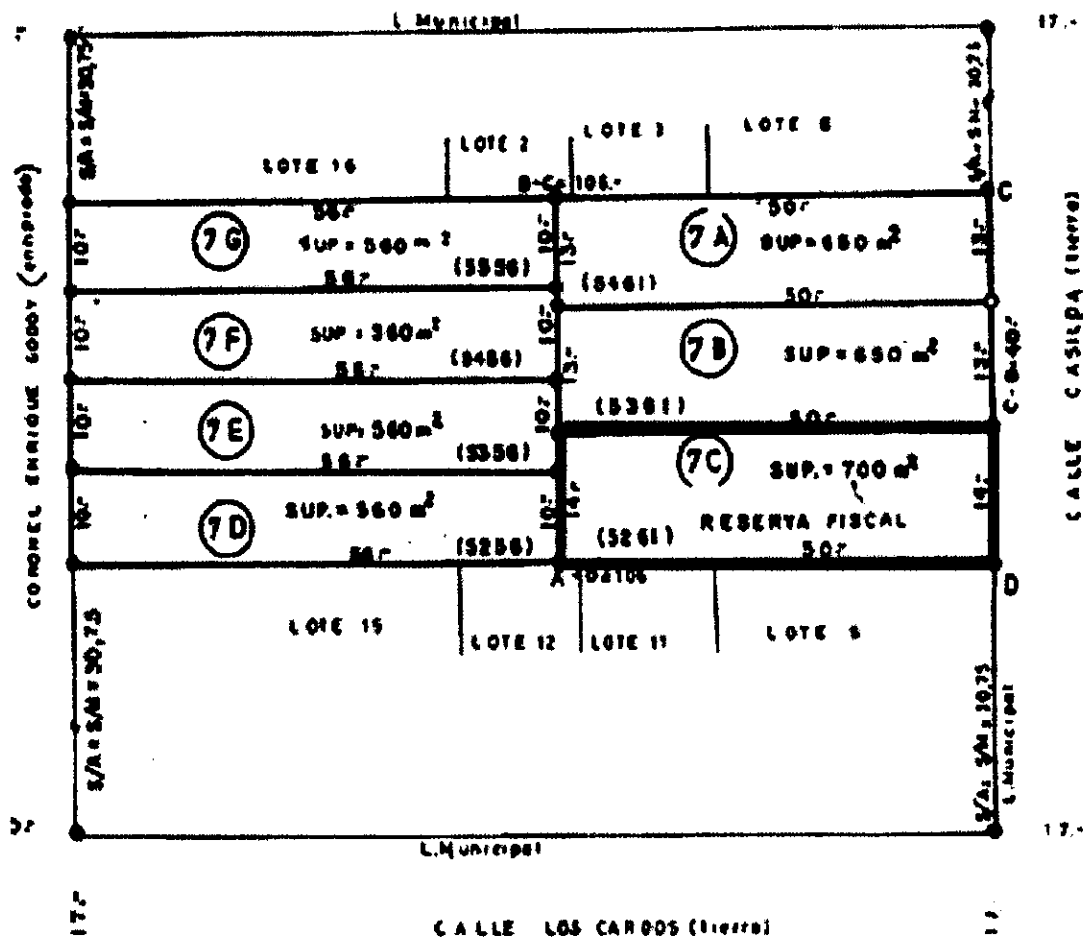
ARTÍCULO 8º): **COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS xxxxx DIAS DEL MES DE xxxx DEL AÑO DOS MIL xxxxx (Expediente N° xxxxx.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE CONFLUENCIA NEUQUINA



ANEXO I



Lote 7C de la Manzana 7, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5261-0000, matricula 52331-Confluencia, con una superficie de 700 metros cuadrados, ubicado en el Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén.

Romina Miranda
Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Lic. Romina Miranda
CONCEJALA CIUDAD DE NEUQUÉN

☎ 299-4494500 int. 4357
📍 Calle Leloir 370
✉ rmiranda@cdnqn.gov.ar

Poder Judicial del Neuquén - Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N°1 - Entre Ríos y Leloir – PRIMER PISO – Neuquén - Tel. 299-154290200 – CORREO ELECTRONICO: defensoriadnna1-nqn@jusneuquen.gov.ar

OFICIO

NEUQUEN, 15 de mayo de 2025

ROMINA MIRANDA

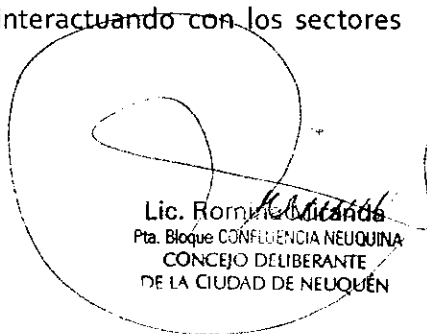
CONCEJALA

rmiranda@cdnqn.gov.ar

OFICIO 1558/2025

Me dirijo a Usted, en mi carácter de CONSEJERA TITULAR de CO.PRO.NAF, por el ministerio Publico de la Defensa del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, con funciones como TITULAR de la DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE N°1, sita en calle Entre Ríos y Leloir PRIMER PISO de la ciudad de Neuquén, a fin de solicitarle tenga a bien, **arbitrar los medios con los que dispone para la gestión y adquisición de un lote en la ciudad de Neuquén** para la construcción del **CENTRO DE DIA PARA LAS ADOLESCENCIAS**. El mismo fue aprobado por el CO.PRO.NAF, en el año 2023.

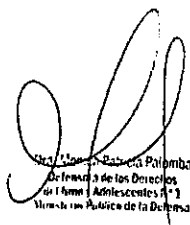
Para su toma de conocimiento, cabe mencionar que el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (Co.Pro.NAF) es un organismo creado por la Ley Provincial N° 2302 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, sancionada en 1999. Es un órgano consultivo y de asesoramiento en el diseño y planificación de las políticas públicas sobre la temática de niñez, adolescencia y familia. La corresponsabilidad de estas funciones en todo el territorio neuquino se logra a través de cada Consejo Local. La adhesión de los municipios a la Ley N° 2302, permite cristalizar este compromiso, de manera de motorizar estos espacios, atendiendo demandas y necesidades territoriales e interactuando con los sectores claves de cada comunidad (Art. N°38).



Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Asimismo, adjunto al presente un informe técnico en donde se detalla la finalidad del proyecto planteado y las condiciones edilicias que se necesitan para la construcción del centro para las adolescencias.

Sin otro particular, aguardando una pronta respuesta al requerimiento, saludo atentamente.-



Dra. Mónica P. Palomba
Defensoría de los Derechos
de la Niñez y Adolescentes N° 1
Ministerio Público de la Defensa

Dra. Mónica P. Palomba
Defensoría de los Derechos del Niño
y el Adolescente N° 1

Sobre el Centro de Día

El sistema de protección integral, planteado en los marcos legales a nivel nacional, **Ley n° 26061 y provincial Ley 2302**, es una referencia necesaria para pensar en la propuesta de creación de **Centro de Día**, en la perspectiva de ampliación de las actuales políticas públicas y apoyo a los dispositivos ya existentes.

Específicamente resulta importante mencionar las medidas de protección especiales de derechos establecida en el *capítulo III* artículos 30, 31 y 32 de la **Ley 2302** como fundamento legal que dan sustento al diseño de dispositivos como los que se pretende crear.

Los centros de día buscan fortalecer espacios de encuentro y participación que tiendan a posibilitar y reforzar la generación de lazos y construcción de identidad en el encuentro con pares y adultos, la autonomía progresiva de las adolescencias y su rol protagónico en la elaboración de propuestas que puedan transformar tanto sus proyectos de vida como la realidad de su comunidad.

Más que pensar en abordajes fragmentados o focalizados según la "*problemática*" ya sea consumos, violencias, etc., la idea es generar espacios en donde el articulador sean actividades de interés, desde lo propositivo como el deporte, el arte, etc.; en definitiva, el encuentro grupal, a sabiendas de que es el vínculo con el otro lo que nos da sentido.

El otro sentido vital lo da el proyecto, a partir del tránsito por sus diferentes propuestas, pretende posibilitar otras trayectorias sociales por otros espacios sociales, es decir el centro de día como espacio transicional, entre la institución y sus proyectos educación, salud y trabajo entre otras.

Se entiende que la población destinaria son adolescencias en situación de vulnerabilidad, entre 13 y 18 años (tal lo establecido por los marcos legales, aunque el corte de edad no es taxativo), que se encuentran excluidos-sin ingreso o segregados-del recorrido por las instituciones (familia, escuela, salud etc.) adolescencias con dificultades para llegar a los lugares, en un espacio intermedio entre el territorio y las instituciones.

Lic. Romina Miranda
Pta. Bique CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

De las reuniones realizadas en el 2024 en la comisión de adolescencia se trabajaron los siguientes aspectos en cuando a la caracterización del Centro de Día:

Requerimientos edilicios del inmueble destinado al dispositivo, considerando aspectos de la guía de indicadores para el cuidado alternativo de NNYA de Unicef, cuyas dimensiones mínimas alcanzan los 215 mt², cubiertos y semicubiertos distribuidos de la siguiente formas

- Espacio áulico: clases de apoyo/ talleres sobre temáticas específicas/ 30 mt²
- Espacio de salud: ambientado como consultorio con camilla, lavamanos, armario con cerradura 9 mt²
- Espacio de arte: espacio para guardado con cerradura (instrumentos / pinturas/ papelería/ parlantes/ micrófono) almohadones, mat etc. 30 mt²
- Espacio de trabajo: exclusivo de los equipos con lockers y armario con cerradura para elementos personales y documentación 18 mt²
- 1 patio cubierto: para diferentes actividades deportivas o grupales de 5x10 mt²
- 2 baños completos para usuarios 1 baño p/ Personal:15 mt²
- 1 espacio de cocina/ refrigerio 18 mt²
- Living comedor 24 mt²
- Despensa/lavadero 9 mt²
- Área de Recepción e Ingreso 12 mt²
- Patio no cubierto 200 mt².

Se consideran como mínimo 4 espacios de trabajo destinado a las diferentes modalidades de intervención.

Zona Geográfica

La ubicación privilegiada para instalar este dispositivo sería una zona periférica al centro de la ciudad, alejada a zonas donde el acceso a territorial a políticas públicas se encuentra obstaculizado. No obstante debe contarse con los siguientes servicios básicos indispensables para el funcionamiento

Servicio de electricidad/ gas natural/ agua potable / internet / dispositivos telefónicos.

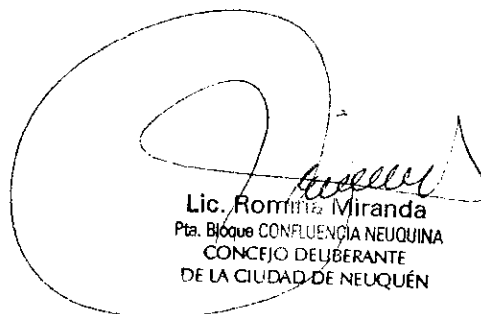


Recursos

- 1 director
- 1 coordinador
- 2 administrativos
- 4 profesionales para los equipos: Trabajo Social, Psicólogo, Abogado; psicopedagogo
- 12 educadores/ operadores
- 2 maestranza/ mantenimiento

Los recursos humanos del Centro serán garantizados por la Subsecretaría de Familia, cuyos perfiles se encuentran pendientes de elaboración. Previo a la implementación deberán gestionarse los convenios de corresponsabilidad con los organismos pertinentes.

El aspecto financiero del proyecto será asumido con la partida presupuestaria de la Subsecretaría de familia, asimismo la Dirección Técnica del Centro, que será cubierta con equipos que actualmente se desempeñan en el organismo.



Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las
Acciones para la Inclusión Plena

Nota

Número: NO-2025-03017286-NEU-SFAM#MGOB

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 2 de Octubre de 2025

Referencia: S/ Solicitud de gestión y asignación de terreno para la construcción del Centro de Día para las Adolescencias.-

A: Romina Miranda (Concejala),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el fin de acompañar y reforzar el pedido ya efectuado por el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, a través de la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente N° 1 y del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (Co.Pro.NAF), respecto a la gestión y asignación de un terreno en esta ciudad para la construcción del Centro de Día para las Adolescencias.

Este proyecto, aprobado en el año 2023/2024 por el Co.Pro.NAF, se inscribe en el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes establecido en la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 2302, que garantizan el derecho a recibir políticas públicas de cuidado, promoción y acompañamiento. En particular, la Ley 2302 establece medidas de protección especiales, que habilitan la creación de dispositivos alternativos como los Centros de Día, destinados a promover la inclusión social, educativa y comunitaria de las adolescencias.

En este sentido, los Centros de Día constituyen una herramienta estratégica para garantizar el ejercicio de derechos de adolescentes, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. Su finalidad es favorecer la autonomía progresiva, la construcción de lazos comunitarios y el protagonismo juvenil en sus proyectos de vida. Asimismo, busca generar espacios de encuentro, formación y participación mediante propuestas educativas, culturales, deportivas y de salud, en articulación con instituciones locales, al tiempo que contribuye a prevenir situaciones de exclusión, violencia y consumo problemático desde una perspectiva integral.

Cabe destacar que la Subsecretaría de Familia de la Provincia prevé la cobertura de los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del dispositivo, restando únicamente definir la localización edilicia adecuada, razón por la cual resulta indispensable la asignación de un terreno municipal que permita llevar adelante la construcción del edificio.

Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Por lo expuesto, solicitamos su acompañamiento y gestión en pos de avanzar en esta concreción, que significará un paso fundamental en la ampliación de derechos y la promoción de políticas públicas inclusivas para las adolescencias neuquinas.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.10.02 16:56:14 -03'00'

Claudia Natalia Mesplatere
Subsecretaria
Subsecretaría de Familia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 5227.1		
Fecha 07/10/25	Folios: 08	Hora: 09:10
Firma <i>Silvano Sepúlveda</i>		
Dirección General Legislativa		

[Firma]
Lic. Romina Miranda
Pta. Bloque CONFLUENCIA NEUQUINA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

07/10/2025	ENTRADA N° 768/2025
Ingresado en la Fecha <u>pasó</u> al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 297-B-2025 Nota n°	
Recibió <i>Silvano Sepúlveda</i>	
Firma <i>[Firma]</i>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

09/10/2025
Por disposición del C. Deliberante Sesión <i>Ordinario</i>
N° <u>17/2025</u>
Pase a la Comisión
Deción Gral. Legislativa

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.10.02 16:56:34 -03'00'